Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004 al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo, 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al publico el expediente de modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario ,que afecta al vigente presupuesto municipal del año 2010, financiado con cargo al remanente liquido de Tesorería a 31 de diciembre del año 2009, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2010, cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de crédito y crédito extraordinario

Partida	Denominacion	Credito inicial	Suplemento
132.213	Maquinaria,instalaciones	300,00	25.000,00
132.227.06	Estudios y trabajos tecnicos	13.500,00	
155.619	Pavimentación Cerro Sta. Barb.	123.909,62	2.137,00
171.625	Mobiliario Parques		50.000,00
341.623	Pistas deportivas		81.212,66
432.226.02	Publicidad y propaganda	3.550,00	4.872,00
920.22706	Contrato prestación de servic	29.361,00	15.000,00
920.641	Modernización Admón Elect.	9.328,80	145,00
	Total crédito		191.866,66

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería afectado liquidación 2009, 16.585,08 euros.

Remanente de Tesorería general liquidación 2009, 175.281,58 euros.

Total igual al suplemento y crédito extraordinario .... 191.866,66 euros.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la citada Ley a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la citada Ley y de no formularse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el presente acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de las Haciendas Locales.

Esquivias 25 de agosto de 2010.- El Alcalde, Jesús Reyes Rodríguez Portero.

N.º I.-9289